



Medellín, 02/06/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La Sociedad **INVERSIONES OROS Y DIAMANTES LIMITADA** con NIT **900.501.635.-1**, representada legalmente por el señor **WOOD PARK**, identificado con cedula de extranjería No. **282.188**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión con placa No. **H6267005**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2023060054698 del 19 de mayo del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera con placa No **H6267005**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **GUARNE**, de este departamento, suscrito el **28 de marzo de 2005**, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día **20 abril de 2005**, bajo el código: **HFHD-15**. cuyo titular es la Sociedad **INVERSIONES OROS Y DIAMANTES LIMITADA** con NIT No. **900.501.635.-1**, representada legalmente por el señor **WOOD PARK**, identificado con cedula de extranjería No. **282.188**, o por quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero que, la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.





ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la Sociedad **INVERSIONES OROS Y DIAMANTES LIMITADA** con NIT No. **900.501.635.-1**, representada legalmente por el señor **WOOD PARK**, identificado con cedula de extranjería No. **282.188**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión con placa No. **H6267005**, el cual tiene por objeto la exploración y explotación de una mina de **ORO Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **GUARNE**, de este departamento, suscrito el **28 de marzo de 2005**, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día **20 abril de 2005**, bajo el código: **HFHD-15**, para que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:

- El Formato Básico Minero anual de los años 2014 y 2020 y los Formato Básico Minero semestral y anual de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
- El Formato Básico Minero Anual del año 2021, vía web en el sistema integral de gestión minera - SIGM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.
- El Formato Básico Minero Anual del año 2022, vía web en el sistema integral de gestión minera - SIGM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres IV del año 2014; I, II, III y IV de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021; I, II y III del año 2022.
- El formulario de declaración y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2022.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la Sociedad **INVERSIONES OROS Y DIAMANTES LIMITADA** con NIT No. **900.501.635.-1**, representada legalmente por el señor **WOOD PARK**, identificado con cedula de extranjería No. **282.188**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión con placa No. **H6267005**, el cual tiene por objeto la exploración y explotación de una mina de **ORO Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **GUARNE**, de este departamento, suscrito el **28 de marzo de 2005**, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día **20 abril de 2005**, bajo el código: **HFHD-15**, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal c), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **2023030194558 del 16 de abril de 2023**

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR al interior de las diligencias del contrato de concesión:





- El pago de Canon Superficial para la tercera Anualidad de Construcción y Montaje.

ARTÍCULO SEXTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., para que se surta la desanotación (liberación) del área asociada al contrato de concesión minera con placa No. **H6267005**, en el sistema gráfico de la entidad SIGM AnnA Minería o el que haga sus veces, y al archivo en el Registro Nacional Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-.

ARTÍCULO OCTAVO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula vigésima segunda del contrato, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **H6267005**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-junio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 05 de junio del 2023 y se desfija el día 09 de junio de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS